

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA No 028 de 1998
(Abril 30)

Señores
REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE
ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO, SECTOR ASEGURADOR
Y BANCO DE LA REPÚBLICA

REFERENCIA: Modificación Planes de Cuentas por Valoración y Contabilización de Derivados

Apreciados señores:

Teniendo en cuenta que con la entrada en vigencia de la circular externa 014 de 1998, se hace necesario modificar las instrucciones contempladas en el Plan Único de Cuentas para los Sectores Financiero, Asegurador y Banco de la República, por tal motivo se adjuntan las hojas que sufrieron cambios para los diferentes planes de cuentas.

Para efectos del computo de la posición propia, se tendrá en cuenta el monto de los derechos y obligaciones de las operaciones realizadas con derivados en moneda extranjera, bien se trate de transacciones peso-divisa o divisa-divisa.

Es importante tener en cuenta que el resultado de la valoración de los diferentes derivados, por tener su reflejo en el estado de resultados, no imputará para efectos del cálculo de la posición propia y se utilizará para su contabilización el sufijo 1 (moneda legal).

Con relación a los derechos y obligaciones originados en las operaciones realizadas con derivados en peso-divisa, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a)- Cuando se realice una venta en divisas, se origina una obligación en moneda extranjera y un derecho en moneda legal.
- b)- Cuando se realiza una compra en divisas, se origina un derecho en moneda extranjera y una obligación en moneda legal.

Bajo este entendido, la contabilización de estas operaciones implicará la utilización del sufijo 2 para las operaciones en moneda extranjera, y sufijo 1 para las operaciones en moneda legal.

- c)- Cuando se realicen operaciones divisa-divisa, los derechos y las obligaciones originadas se contabilizarán bajo el sufijo 2(moneda extranjera).

Igualmente, se realizaron modificaciones a los códigos asignados para contabilizar las opciones de la siguiente manera:

En la cuenta 6250-Opciones Emitidas se registrarán, tanto los derechos, como las obligaciones originadas en el contrato de emisión de opciones. En la cuenta 6450-Opciones Compradas se registrarán igualmente, tanto los derechos, como las obligaciones generadas en el contrato de compra de opciones.

Así mismo, las comisiones pagadas por anticipado originadas en operaciones con derivados, se deberán contabilizar como un Gasto Pagado por Anticipado en la cuenta 1915.

La presente Circular entra a regir a partir de la fecha de su expedición, aplica a los estados financieros correspondientes al mes de mayo del año en curso, y modifica las resoluciones 3600 de 1988, 2300 de 1990, 0534 de 1997.

Cordialmente,

MARÍA LUISA CHIAPPE DE VILLA
Superintendente Bancario